

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LEON.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redacción calle de la Candonga Vieja número 6 al precio de 100 rs. por un año, 60 por seis meses, y 20 el trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago del timbre y distribución á domicilio. Los anuncios á 40 céntimos cada línea para los suscritores y á real para los que no lo sean.

ARTICULO DE OFICIO.

del Gobierno de la Provincia.

NUM. 340.

VIGILANCIA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 13 del actual lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que V. S. averigüe el paradero del súbdito toscano Andrés Galalini, quien hace cuatro años salió de su país y se dirigió á Cádiz, donde fue empleado durante algun tiempo en la Academia de pinturas, trasladándose después á Madrid, sin que se sepa su residencia actual. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para su cumplimiento encargándole de avisar á este Ministerio, del resultado de las diligencias practicadas al intento.

En su virtud los Alcaldes constitucionales y jefes de la Guardia civil me participarán, si existe, en algun pueblo de esta provincia el súbdito toscano á quien se refiere la Real orden preinserta, á fin de ponerlo en conocimiento del referido Ministerio segun se me previene. Leon 18 de Julio de 1857. — Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 341.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora me remite con fecha 12 del actual la Ollacion que se inserta, del conuado Antonio Hernandez Aguilera, fugado en la mañana del 6 del presidio de la carretera de Vigo. Los Alcaldes constitucionales y la Guardia civil procurarán averiguar si se encuentra en esta provincia y en su caso proceder á su captura y remision con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador civil de Zamora. Leon 21 de Julio de 1857. — Ignacio Mendez de Vigo.

Medio filiacion del conuado Antonio Hernandez Aguilera.

Natural de Guediz provincia de Gra-

nada, hijo de Manuel y de Maria, oficio arriero y de estado casado: edad 36 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos menudos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color blanco.

NUM. 342.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se ha dado conocimiento á este de la Gobernación que S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien conceder relief en sus respectivos empleos y abono de sueldos atrasados al Capitán que fué del cuadro de reserva número 13, D. Manuel Moreno del Pozo, al de igual clase del Regimiento Infantería de Zaragoza D. Carlos Serano Moreno, y al Teniente del Batallon de Cazadores de Barcelona, D. Manuel Rodriguez Catalan, que habian sido dados de baja en el Ejército. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para que llegue á noticia de las autoridades de esa provincia y demas efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Leon 18 de Julio de 1857. — Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 343.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Sr. Gobernador militar de esta provincia con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue.

No habiéndose presentado en este Gobierno apesar de los avisos que le he dirigido por medio de los Alcaldes de los pueblos en que residen Bonifacio Rodriguez, José Vanderlepe y Ballesteros y Miguel Garcia Perez, con objeto de recoger los primeros un diploma de la Cruz de M. y L. pensionable, y el último su licencia absoluta, ruego á V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los

mismos si se encontrasen en la provincia; en la inteligencia que si no se presentan á retirar dichos documentos á la mayor brevedad, les pararán perjuicios.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos convenientes. Leon 20 de Julio de 1857. — Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 344.

JUZGADOS.

Aprobado con esta fecha un presupuesto adicional para atender á los gastos de la cárcel del partido judicial de Sabagun importante 9742 rs. 72 céntimos por no haber sido suficiente el ordinario, se publica á continuación el cupo de lo que corresponde á cada Ayuntamiento de los del mismo partido para cubrir los gastos de aquel, que satisfarán en los plazos acordados para el ordinario.

AYUNTAMIENTOS.

	Rs.	Vn.
Almanza.	277	50
El Bargo.	450	
Bercianos.	168	
Valdepolo.	675	
Canalejas.	235	
Castromudarra.	75	
Cea.	187	50
Cabouico.	417	50
Cubillas.	509	
Escobar.	150	
Galleguillos.	415	
Gordaliza.	212	50
Grajal.	780	
Joarilla.	415	
Sabagun.	1197	50
Saules.	212	50
Santa Cristina.	237	50
Sores.	237	50
Villamoratiel.	103	50
La Vega.		
Villaveloso.	415	
Villaverde de Arzobis.	182	50
Villanarrio.	629	
Villanizar.	465	
Villeza.	262	50
Villamol.	395	
Calanda.	800	
	9137	50

Leon 19 de Julio de 1857. — Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 345.

SECCION DE AGRICULTURA.

GANADERIA.

El Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos me dice lo que sigue:

«Conforme á las leyes y antiguas Instrucciones del reino de ganadería, cada Alcalde constitucional, ha de formar anualmente en la temporada de verano la estadística de Ganaderos y ganados de todas clases que haya en su distrito municipal, dejando de incluir en ella tan solo el ganado tomado destinado exclusivamente á la labor, á la carretería, y á usos domésticos; y los rebaños que los vecinos coben en sus casas para su gásto; y por el Real Reglamento orgánico de la Asociación general de ganaderos del Reino de 31 de Marzo de 1854 en su art. 92 capítulo 2.º se encarga á los visitadores principales de ganadería y contados de las provincias la formación y estension de la estadística general de los ganaderos y ganados de las suyas respectivas. Por tanto y siendo llegada la época de que se lleve á efecto este importante servicio, base principal de la buena administración del ramo; espero se sirva V. S. recordar á los Alcaldes de esta provincia la obligacion de estender los estados de ganaderos y ganados que en sus respectivos terminos municipales conforme al modelo adjunto, y encargados lo envien ó presenten por persona segura, ó por el correo, al visitador principal de ganadería y cañadas que lo es D. José Fernandez Llamazares, residente en esa capital á quien remesará ademas un real por cada millar de las cabezas, menores que aparezcan en su relacion para pago del escribiente de dicho funcionario.»

Si algun Alcalde dejase de cumplir con este deber incurrirá en las penas de ordenanza y quedará sujeto á las disposiciones que el Gobierno provincial crea oportuno.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con el estado á que la procedente comunicación se refiere, previniendo á los Alcaldes constitucionales de la provincia remitan con toda puntualidad y exactitud los datos referidos, sin dar lugar á que por su morosidad me vea en el imprescindible caso de exigir la multa á que se hayan acreedores. Leon 20 de Julio de 1857. — Ignacio Mendez de Vigo.

ESTADO GENERAL de la riqueza pecuaria que existe en el presente año en este distrito municipal comprensivo de los nombres de los ganaderos, número, especie y clase de los que cada uno posee computados las yeguas por ocho cabezas menores, las vacas por seis y los cerdos por dos; conforme a las instrucciones del ramo, y expresivo de los puntos donde pastan.

AYUNTAMIENTO DE.....	NOMBRES DE LOS GANADEROS.	GANADOS TRASHUMANTES.					Total de cabezas menores, conforme a instrucción.	GANADOS ESTANTES, TRASTERMINANTES Y MERCHANTILOS.					Total de cabezas menores, conforme a instrucción.	PUNTOS DONDE PASTAN.
		Lamar.	Cabrio.	Yeguar.	Vacuno.	De cerda.		Lamar.	Cabrio.	Yeguar.	Vacuno.	De cerda.		
	D. Fulano de Tal..	2000	80	10	20	60	2400	400	70	80	100	200	2110	En este término y.....
	D. F. de T.	"	"	"	"	"	"	800	200	20	40	60	1620	En este término.
	D. F. de T.	"	"	"	"	"	"	4000	500	10	80	50	5160	En este término y.....
	D. F. de T.	"	"	"	"	"	"	6000	200	40	50	80	6980	En este término.
	D. F. de T.	1000	150	6	10	"	1258	"	"	"	"	"	"	En tal parte.
	Totales especiales.....	3000	230	16	30	60	3658	11200	970	160	276	390	18770	

Resumen general de las clases y especies computadas en cabezas menores.

El ganado trashumante.....	3.658
El estante, trasterminante y merchantilgo.....	15.770
TOTAL GENERAL.....	19.428

Fecha y firma del Alcalde.

Firma del Síndico de Ganadería.

INSTRUCCION PRIMARIA.

La Comisión superior de Instrucción primaria en conformidad a lo dispuesto en el art. 49, del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, ha pasado a este Gobierno la nota que se expresa a continuación, del descubierto en se hallan varios Alcaldes de esta provincia por falta de pago hasta la fecha de las asignaciones señaladas a los maestros de Instrucción primaria.

Ya en otras circulares insertas en este periódico oficial he manifestado a aquellas Autoridades locales la obligación que tienen de remitir con puntualidad a la Comisión los recibos de hallarse satisfechos de sus dotaciones los profesores de primera educación; esto no obstante los Alcaldes a quienes me dirijo, desconociendo la importancia que en sí tiene este servicio, porque de enbriarle religiosamente como deben, penda la subsistencia de los maestros y los adelantos de la juventud, están sin embargo desatendiendo esta parentaria obligación y por consiguiente faltando al cumplimiento de lo que sobre el particular les tengo prevenido. Si para cumplir con este servicio no es suficiente la multa de 20 rs. en que he declarado incurso a algunos Alcaldes por circular inserta en el Boletín oficial del Miércoles 1.º de Julio núm. 78, tendrán entendido que resuelto como estoy a que se observen y ejecuten los órdenes que emanan de este Gobierno de provincia, les cominaré con otra mayor y exigirá la mas estrecha responsabilidad a todos los Alcaldes que no hayan remitido para el día 31 del actual a la Comisión superior de Instrucción primaria los recibos de pagos a los maestros de todos los trimestres que aparecen en descubierto en la siguiente nota. Leída 20 de Julio de 1857.—Ignacio Mendez de Viga.

Nota de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto hasta la fecha por no haber satisfecho a los maestros a su debido tiempo.

TRIMESTRES.

	1.º de 1856	1.º de 1857	2.º de 1857
Reales.	Reales.	Reales.	

PARTIDO DE PONFERRADA.

Aibares.....	1.025		
Columbrianos.....	930	930	
Lago de Carucedo.....		790	
Sigüenza.....	1.040		
Bembibre.....			566
Congosto.....			400
Molina Seca.....			350

PARTIDO DE LA VECILLA.

Vegacervera.....	680	
Vegaquemada.....	610	
La Pola.....		660

PARTIDO DE MURIAS.

Cabrillanes.....	1.470	
La Mejúa.....	1.845	
Santa María de Ordás.....	735	735
Murias.....		628
Villabino.....		275
Idem a la maestra.....	200	200

PARTIDO DE VALENCIA.

Pojares.....	1.110	
Villabraz.....	485	
Villademor.....	728	728
Villaquejida.....		500
Ardón.....		375
Castillón.....		500
Castrofuerte.....		500
Coyillos.....		500
Fresno.....		500
Matanza.....		450
San Millán.....		275
Toral.....		500
Valdezas.....		1.825
Idem maestra.....		500
Villofer.....		500
Villaornate.....		500
Villamandos.....		275

PARTIDO DE SAHAGUN.

Castromudarra.....	180	
El Burgo.....	735	
Gordaliza del Pino.....	275	
Villaverde de Arcayos.....	180	
Ces.....		275
Grajal.....		600
Idem maestra.....		400
Sahagun.....		1.100

Idem maestra. 375 375

PARTIDO DE LEON.

Cuadros. 1.380
 Bisco de Tapia. 780
 Rueda del Almirante. 1.125
 Vegas del Condado. 1.525

PARTIDO DE RIAÑO.

Buron. 1.110
 Posada. 375
 Lillo. 625
 Priero. 500
 Riaño. 275

PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga, maestra. 587
 Lucillo. 1.290
 Rabanal del Camino. 1.290
 Santiago Millas. 805
 Turcia. 610
 Castriño de los Polvazares. 275
 Santa Maria del Rey. 500
 Villares. 365

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Riego de la Vega. 1.040
 San Cristobal. 915
 Villazala. 860
 Alja. 450
 Andanzas. 275
 Castriño y Velilla. 500
 Castrocalvon. 275
 Castroconrigo. 295
 Cepones. 600
 De triona. 625
 Laguna Dalga. 500
 Laguna de Negrillos. 825
 Pobladura de Pelayo Garcia. 625
 Pozuelo. 275
 Zotes. 500

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Borlanga. 610
 Carracedelo. 1.040
 Paradaseca. 500
 Portela. 750
 Valle de Finolleo. 430
 Corullon. 700
 Fabero. 275
 Peranzanes. 275
 Vega de Espinareda. 500
 Vega de Valcarlos. 500

Leon 16 de Julio de 1857. = V. B. = P. I., Barthe. = Antonio A. Reyero. Secretario.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion num. 37.

Los interesados que a continuacion se expresan acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Comisaria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LEON.

Núm. de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

29.313 D. Francisco Turiezo.

Madrid 14 de Julio de 1857. = V. B. El Director general presidente, Ocaña. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Comisaria de montes de la provincia de Leon.

El Domingo 16 del próximo Agosto desde las 10 de su mañana en adelante tendrá efecto en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Compostela bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la subasta y remate públicos de 39 chopos y 7 álamos, que señalados con el marco Real por el perito agrónomo del ramo, ha sido concedida su corta por el Sr. Gobernador de la provincia en 18 de Junio último. La subasta de los expresados árboles que se hallan en el plantío comun de dicho Compostela, se verificará en 22 totes, y el pliego de condiciones á que aquella se ha de sujetar, se manifi-

tará en esta Comisaria y en la Secretaria de aquel Ayuntamiento desde 15 dias antes del señalado á cuantos quieran enterarse y deseen presentarse licitadores. Leon 11 de Julio de 1857. = Francisco Antonio Goyanes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la plaza de Alcalde de la Cárcel del partido de esta Capital por renuncia del que la obtenia, con la dotacion de 3,300 rs. anuales. Los aspirantes á ella que deben saber leer, escribir y contar, dirigiran sus solicitudes suscritas por ellos mismos á este Gobierno civil en término de un mes contado desde el dia de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma.

A la exposicion acompañarán los siguientes:

- 1.º La fé de bautismo que justifique la edad no menor de 35 años.
 - 2.º La partida de matrimonio.
 - 3.º Certificaciones de moralidad, buen concepto públicas y de no estar procesados; expedidas por las autoridades de los pueblos de su residencia.
- Y 4.º Documentos que justifiquen tener arraigo ó que respondan por ellos personas que lo tengan. Leon 18 de Julio de 1857. = Ygnacio Mendez de Vigo.

Alcaldia constitucional de Castillafé.

Instalada la junta pericial de este Ayuntamiento, y debiendo dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año de 1858, se hace saber á todos los vecinos y forasteros que posean lincas rústicas, urbanas ganadas y demas bienes sujetos á dicha contribucion en el término alcabalatorio de esta municipalidad, pongan en la Secretaria de la misma en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio, sus respectivas relaciones juradas conforme á modelo ó bien variaciones que hayan ocurrido en su propiedad advirtiéndole que los que no cumplan con este deber, pierden el derecho de reclamar de agravios, y la junta les juzgará de oficio por los datos que poseen y les para perjuicio. Castillafé 14 de Julio de 1857. = El Alcalde Francisco del Palacio.

Alcaldia constitucional de Valdemora.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento para hacer la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base, para el repartimiento del año de cincuenta y ocho; prevengo á los vecinos y forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento, presenten en la secretaria del mismo en el preciso término de quince dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, de la provincia sus respectivas relaciones juradas de los que obtengan ó sus variaciones en la inteligencia que el que no lo verifique la Junta le juzgará de oficio segun los datos que adquiere y les

para el perjuicio de la ley y no serán oídos en agravios. Lo que ruego se sirva V. S. mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes. Valdemora y Julio 15 de 1857. = El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Villamandos.

Instalada la junta pericial que ha de rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1858, el Ayuntamiento ha acordado suplicar á V. S. se digna insertarlo en el periódico oficial, para que los propietarios así vecinos como forasteros que hayan sufrido alguna alteracion, presenten sus relaciones, pues de no hacerlo en el término de 15 dias, les parará el perjuicio de instruccion en esta Secretaria. Villamandos Julio 12 de 1857. = Elias Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Villadangos.

Instruido el expediente de prófugo contra el mozo Luis Garcia natural de Fogado en este distrito á quien cupo la responsabilidad de soldado en el reemplazo ordinario del año actual, cuyas señas se expresan á continuacion; ruego á V. S. se sirva mandar insertar en el Boletín oficial de la provincia previniendo á todas las autoridades de su dependencia, que en caso de ser habido dicho mozo, sea conducido con toda seguridad á esta Alcaldia, á fin de remitirlo con el oportuno expediente al Excmo. Consejo provincial en cumplimiento del art. 118 de la vigente ley de reemplazos. Villadangos 19 de Julio de 1857. = José Fernandez.

SEÑAS DEL LUIS.

Edad: 20 años, estatura regular, cara redonda; color rojo; pelo fit. Barba lampiña, ojos garzos.

Alcaldia constitucional de Fabero.

Instruido el expediente de prófugo contra el mozo Simon Mercallito natural del pueblo de Lillo en es e distrito á quien cupo la responsabilidad de soldado en este reemplazo; ruego á V. S. se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á todas las autoridades de su dependencia que en caso de ser habido dicho mozo, sea conducido con toda seguridad á esta Alcaldia á fin de remitirlo con el oportuno expediente al Consejo provincial en cumplimiento del art. 118 de la ley vigente. En su virtud y teniendo noticias que dicho sugeto se halla en la villa de Otrera, suplico á V. S. se sirva exhortar á las autoridades civiles y militares de aquella poblacion con objeto de que procedan á su captura. Fabero y Julio 10 de 1857. = Francisco Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Cuadros.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento y deseando á la posible

buveidad dar principio á la formacion del amillaramiento que ha de servir para la derrama de la contribucion territorial para el año próximo de 1853, se hace saber á todos los propietarios y colonos que en el radio de este municipio posean fincas rústicas, rranas, ganados, censos, foros ú otra clase de bienes sujetos á dicha contribucion pongan en la secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias contados desde la insercion del Boletín oficial sus relaciones juradas conforme á instrucción, siendo de advertir que los que no cumplan con este tan interesante deber pierden el derecho de reclamar de agravios, y la Junta les juzgará de oficio por lo que sea povera, devolviéndola á imponerle y eso de la ley á los que ocultasen la cabida ó calidad de sus fincas así como el verdadero número de toda clase de ganados.

Sírvase V. S. tener á bien mandar que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes. Cuadros 12 de Julio de 1857.—El Alcalde: Javier García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Candido Montero, Jefe de primera instancia del partido de Laviana en la provincia de Oviedo, que de ser así y estar en el ejercicio de su cargo, el infrascripto Escribano da fé.

Al Sr. Gobernador civil y demas autoridades de la provincia de Leon hago saber: que el dia cinco del actual se fugó de la cárcel pública de esta villa el preso Juan Rodriguez Anton, natural y vecino de la parroquia de Bustado conrejo de Valdes en esta provincia; cuyas señas se expresan á continuación y en su vista he dictado el auto que entre otras cosas dice. Exhortese á los Srs. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia y de la inmediación de Leon con insercion de las señas, y por medio de los Boletines oficiales, para que procuren la captura del mencionado Juan Rodriguez, si se presentare en los términos de sus respectivos jurisdicciones. Y para que tenga cumplimiento lo mandado en el particular del auto inserto, se encide el presente para V. S. por el cual le requiero en nombre de S. M. la Reina (q. D. G.) y en el mio le ruego y suplico, que tan luego como le reciba se sirva dar las ordenes oportunas para la aprehension del fugado, y caso de ser habido remitirle á mi disposicion con las seguridades debidas, insertando al efecto este despacho en el Boletín oficial de esa provincia; pues en hacerlo así administrará justicia y yo prometo hacer lo mismo en iguales ó analogos casos. Dado en la Pola de Laviana á ocho de Julio de 1857.—Cándido Montero.—Por su mandado, José de la Torre.

Señas del fugado.

Estatura regular, cara redonda, color moreno, ojos castaños, barba clara, nariz y boca regular, grueso de cuerpo, vestia

pantalón de pana rayada con cuadros pequeños de color pajoto, oscuro y negro, chaleco de pana negra usada, chaqueta de paño del mismo color usada, foja de estambre de color negro, y le falta la primer falanga del dedo indice de la mano derecha.

Don Ramon de Luchina, abogado de los Tribunales nacionales, segunda Juez de paz de esta ciudad de Zamora y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, por enfermedad del Sr. Juez propietario.

Repitiendo de las diligencias judiciales que se instruyen en este Juzgado de mi anterior cargo, que en la noche del cinco al seis de Mayo último, desapareció del Prado del pueblo de Cores una caballo, de la pertenencia de Jacinto Ramos de dicho vecindario, cuyas señas se expresan á continuación; la persona que lo haya recogido ó sepa quien lo tenga en su poder ó lo haya comprado, se presentará con él en este referido Juzgado para manifestar como lo ha adquirido, segun así está acordado en la repetida causa. Zamora once de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Ramon de Luchina.—Antonio de Prieto.

Señas del caballo.

Edad 4 años, nada sobre 7 cuartas, pelo todo entrecano, un lunar blanco en cada uno de los costillares, una rayeta blanca en una de las patas traseras á la inmediacion del casco, una rozadura de la espuela al lado derecho de la barriga, erin y cola larga y las puntas de las orejas un poco esquitadas por delante.

Don José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por el presente hago saber: Que por disposicion de la Excmo. Audiencia territorial de Valladolid, se ha declarado vacante una quinta plaza de Procurador en este Juzgado por el fallecimiento físico é intelectual del que lo es D. Salvador Sanchez y abanzada edad de otros dos sus compañeros; y para que llegue á conocimiento de los aspirantes que deseen obtenerla, presentando sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Leon y Valladolid, expido el presente en Valencia de D. Juan á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—José María Barban.—Por su mandado, Juan Valcarlos y Navas.

Licenciado Don Nicolas Antonio Sparax, juez de primera instancia de este partido de la Vecilla.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, pedáneos, Comandantes é individuos de la

Guardia civil y demas autoridades que el presente vieron hago saber: que estoy instruyendo causa contra el autor, ó autores de robo de tres eminas de pan de la propiedad de Joaquin Gonzalez, vecino de Sobropeña, perpetrado en el molino del Peñaco, término de la Serena, Ayuntamiento de la Erceña en este partido y provincia en la noche del 14 de Febrero último, en la que aparece presunto con Simon Reyero, natural del referido de la Serena; practicadas repetidas diligencias en su busca, no ha sido posible hallarle; por lo que en providencia de hoy acordé dirigirme como lo verifico á todas las autoridades civiles y militares del Reino, exhibiéndoles de parte de S. M. (q. D. G.) y pidiéndoles de la más se dignen y sirvan dar las correspondientes disposiciones para averiguar el paradero del Simon Reyero cuyas señas personales van anotadas á continuación, procediendo á su captura si se descubriese, y remision de él á este Juzgado con la debida seguridad, pues en hacerlo así ademas de ser procedente, me obligarán á que de tal modo corresponda cuando quiera que los reciba en igualdad de circunstancias. Dado en la Vecilla á cuatro de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Nicolas Antonio Sparax.—Por su mandado, Juan Francisco Díez.

SEÑAS PERSONALES.

Simon Reyero, natural de la Serena, Ayuntamiento de la Erceña. Estado soltero, de edad de 19 años, estatura corta, color macilento, siete á veces pantalón de paño viejo, chaqueta de lo mismo; otras veces pantalón de primavera, camisa unas veces de color, y otras blanca, su oficio herrero.

D. Lucas Muñoz y Díez Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica Juez de 1.ª instancia de esta Villa de Villalon y su Partido.

Por el presente mi primero y último edicto cito llamo y emplazo á Paulino Alonso Martinez vecino de Villavieco de los Caballeros natural de Fuentes de Carbajal Juzgado de Valencia de D. Juan, marido de Catalina Rodriguez para que comparezca ó se presente en la cárcel de este partido en el término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este con los aprehendimientos de ley á fin de ser indagado en la causa criminal que contra el mismo y su convecino Francisco Garcia (a.) Monines se está signiando por testimonio del que refrendo por robo con asalto de tapia y fractura de un baul de mil reales en monedas de napolitanos, y pesetas en la tarde de veinte y uno de Diciembre último al convecino Juan Manuel Berbero, así como para que las autoridades civiles y militares á que corresponda el domicilio en que fuese hallado dicho procesado le capturen y remitan con las seguridades debidas á este Juzgado en la forma que mejor convenga pues así lo tengo mandado por auto de este dia; y para su cumplimiento se acompañan á continua-

cion las señas generales del indicado sujeto que han podido adquirirse. Dado en Villalon y Junio 15 de 1857.—Lucas Muñoz: Por mandado de S. S. Lorenzo de Ayres Gil.

Señas.

Estatura regular, cara redonda, yrono de viruelas, color moreno aunque deberá estar cubierto, ojos castaños, barba poblada, edad 28 años.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Licenciado en Jurisprudencia Don Buenaventura Bustamante Pablos, Juez tercero de Paz de esta ciudad de Leon en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su Partido etc.

Hace saber: que en la ejecucion que se sigue en este Juzgado, contra D. José Villar vecino de Valladolid, sobre pago de cuatro mil reales procedentes de un contrato de compra venta, de una huerta radicante en esta ciudad, y sito de San Francisco, que linda por O. con carretera de Madrid, P. huerta de Don Luciano Quiñones de Leon, M. calleja de la Hiedra, y S. huerta de Doña María Santos Fernandez de los Herras, y hace de cabida diez celemines y un cuartillo, se halla esta embargada, y tasada en la cantidad, de tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, yon. libras de todo cargo. Las personas que quisieren interesarse en su adquisicion; concurrirán el dia diez de Agosto próxima, y hora de las diez de su mañana á la sala del Juzgado, donde se rematará en el mejor postor, advirtiendole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su abaluo. Dado en Leon á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Buenaventura Bustamante.—Por mandado de S. S. Faustino de Nava.

LA PROVIDAD.

AGENCIA MUTUA GENERAL DE NEGOCIOS EN FAVOR DE PROVINCIAS.

Habiéndose presentado por la Direccion general de Ventas de Bienes nacionales en Greda el día 8 de Junio último, inserto en la Gaceta del 17 del mismo á los tres Gobernadores de provincias que se hacen por las repuntaciones de beneficencia los oportunos expedientes en reclamacion del 4 por ciento anual que les corresponde por los intereses de los bienes vendidos; y incluyéndose tambien esta disposicion á los Ayuntamientos por los fondos ingresados en el mes de procedentes de 120 por 100 de propios é Inhabicion pública no pertenecientes al Estado: Esta Agencia se encarga de activar y despachar favorablemente en el caso de expedientes, que se remitan por conducto de los referidos Gobernadores al Ministerio de la Gobernacion.

Tambien se encarga de activar la aprobacion de los expedientes de indemnizaciones en tiempo de la Guerra civil, de su enajenacion y de percibir en la Direccion de la deuda todos los títulos de la del personal.

Encargado en esta Capital Daniel Nieto Izaz.

En el pueblo de Vega de Rioponce se ha perdido un macho de 7 cuartas pero mas ó menos, pelo negro y no ha concluido de peluchar, bastante zancaroso ó chabano, en la parte superior de la cola está un poco rozado. La persona que lo hallare se entenderá con Bernardo Andres del referido pueblo.

Insertado en D. José Calvo Escobar.